



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares..... 400 ptas
Centros oficiales.. 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Sábado 22 de mayo

Número 116

DIPUTACION PROVINCIAL

Concursillo R-43/71 adquisición de 24 armarios roperos y otros 5 (con 30 departamentos) con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

La Excma. Diputación Provincial, ha resuelto convocar Concursillo R-43/71. Adquisición de 24 armarios roperos y otros 5 (con 30 departamentos cada uno), con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se encuentran de manifiesto en los Servicios de Contratación de la Diputación, para su examen por los interesados.

Para esta adquisición existe consignación suficiente en el presupuesto ordinario en vigor.

El precio del material objeto del presente concursillo no podrá exceder de 103.950 pesetas.

La entrega deberá efectuarse en citados Establecimientos, comprendiéndose en el precio la colocación en forma del citado material, precisamente en el o los lugares que la Dirección de los Establecimientos indique.

La Diputación se obliga a satisfacer el importe del material, previa presentación de factura por triplicado y reintegrado el original en forma legal.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, timbre provincial de 20

pesetas y 25 pesetas de la Mutualidad, podrán presentarse en los Servicios de Contratación, hasta las 12 horas del día hábil en que se cumplan diez también hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañándose a las mismas, resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Fondos Provinciales, o en la General de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales, una fianza provisional de 3.000 pesetas, declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, haciéndose constar al dorso "Proposición para optar a la adjudicación de 24 armarios y de otros 5 (con 30 departamentos cada uno), para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia" que presenta

Los licitadores podrán concurrir por si o por medio de tercera persona, con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastante a costa del licitador, por el Secretario de la Corporación, o en su defecto por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la misma, o por un Funcionario Letrado en defecto de ambos.

La apertura de pliegos se efectuará a las 12 horas del día hábil inmediatamente siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del que ostenta la de la Diputación o del Sr. Diputado en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los adjudicatarios deberán constituir una fianza definitiva por un importe equivalente al 6 por 100 de la cuantía de la adjudicación, siendo asimismo de su cuenta este anuncio y cuantos dimanen del concursillo.

Modelo de proposición

D. vecino de con domicilio en calle de con carnet de identidad núm. ... enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día de de 1971, y de las condiciones que se exigen para tomar parte en el Concursillo R-43/71. "Adquisición de 24 armarios roperos y otros 5 (con 30 departamentos cada uno), con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia", se compromete a efectuarlo en el precio de pesetas (en número y letra).

Burgos, 17 de mayo de 1971.
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario general, Jesús Martínez González.

2.721.—595.00

Delegación de Hacienda

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

Ordenación de pagos

Índices números 15, 16, 17,
18 y 19.

María López Laiseca.
Casimira Caballero García.
Benigna Hevia Carbajal.
Josefa Freire Alvarez.
Antonio Martín Lázaro.
Teresa Teodora Galerón He-
rrero.
Lucía Díez Pérez.
María de los Dolores Sánchez
González.
Adela Hortensia Uriza Canela.
Margarita Chamón Hernáiz.
María Luisa Famos, Villazán.
Donato López Jorge.
Emilia Esteban Sanz.
Huérfanas Fernández Ponce de
León.
Encarnación Cerrada Peñalva.
Felisa Varona Fernández.
Gregorio Gutiérrez Calvo.
Cecilia González Fuente.
Rosa Ruiz Ruiz.
Basilisa Hernando Nuño.
Marina Martitegui Navarro.
Julita Sebastián Vargas.
David Santiago Vivar.
Amando Muñoz Rubio.
Juan Toston Puente.
Leoncio Lázaro Juez.
Carmen Sanz Ruiz.
Juana González Herrero.
Teresa de la Cuesta y Rodrí-
guez de Valcárcel.
María Dolores Riquelme Bus-
tamante.
M.^a Dolores Sánchez González.
José Miguel Ojeda.
Justo Pesquera González.
María del Carmen Martínez
Herrera.
Isabel Peña Hernando.
Luisa García Antolín.
Anastasio Miguel Santos.
Máximo Núñez Martínez.
Isaac Ramírez Alonso.
Juan Cid Mangana.

Burgos, 5 de mayo de 1971.
El Encargado del Negociado,
M. Muriñigo.

Anuncios Oficiales

Dirección General de la Guardia Civil

Concurso-subasta

Se anuncia concurso-subasta para las obras de construcción de la casa-cuartel en Quintana Martín Galíndez (Burgos), con un presupuesto de contrata de 4.979.277,71 pesetas.

Fianza provisional: 99.894 pesetas (Ley Contratos del Estado de 28-12-63. B. O Estado número 313).

Plazo de ejecución: 8 meses.
Número de viviendas: 10.

Admisión de proposiciones: Hasta las trece horas del día 9 de junio próximo, en esta Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 122, y hasta la misma hora del día 7 del mismo mes, en la Comandancia de Burgos.

Apertura de pliegos: A las diez horas del día 15 de julio próximo, en la citada Dirección General por la Mesa de Contratación de la misma.

Los documentos a presentar por los licitadores así como el modelo de proposición económica, figuran reseñados en el proyecto completo que para su examen se encuentra en las Dependencias citadas durante los días y horas hábiles de oficina.

Todos los gastos de anuncios y demás de este concurso-subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 8 de mayo de 1971.
El General Jefe Administrativo de los Servicios, Julián Benito Mariscal.

2.730.—199.00

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Sociedad Española de Productos Fotográficos Valca», S. A., suscrito entre las representaciones económicas y socia-

les de la misma, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos comunicó a esta Delegación en 3 del pasado mes de marzo el acuerdo adoptado e indicándose haber sido elevado a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por concurrir el supuesto previsto en el apartado b) del artículo 2.º, número 2 del Decreto Ley 22/69 de 9 de diciembre.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente, se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias, habiéndose comunicado por la Dirección General de Trabajo en 30 del pasado mes de marzo que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en reunión celebrada el día 28 acordó dar conformidad al Convenio condicionado a que los salarios pactados permanezcan invariables durante los dos años de su vigencia.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58 en relación con los arts. 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que en el Convenio de la Empresa «Sociedad Española de Productos Fotográficos Valca», S. A., que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, se hace constar en su declaración final que las mejoras establecidas no llevan aparejada alza alguna de precios, no dándose ninguna de las restantes causas de ineficacia señaladas en el art. 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y como por otra parte la Comisión Deliberante del Convenio en acuerdo de 17 de abril ha acordado, de conformidad con lo señalado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el que los salarios pactados no sufran modificación alguna durante los dos años de vigencia del Convenio, procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Sociedad Española de Productos Fotográficos Valca», S. A., dispo-

niendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a once de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán Valdés.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de la "Sociedad Española de Productos Fotográficos Valca", S. A.

PREAMBULO

Este quinto Convenio Colectivo Sindical de la «Sociedad Española de Productos Fotográficos Valca», sociedad anónima, para su centro de trabajo de Sopenano de Mena (Burgos), ha sido acordado al llegar a su término de plazo el Convenio anterior.

Se ha mantenido en general la estructura de Convenios anteriores, continuando adelante en las líneas que en ellos se señalaban.

Las modificaciones introducidas se refieren principalmente a las remuneraciones, a la jornada de trabajo y vacaciones, y a la entrada en consideración del aumento del coste de la vida para una revisión de la remuneración, cuando ello sea posible, al término del primer año del Convenio.

La contrapartida principal, al igual que en Convenios anteriores, es la cooperación del personal a la aplicación de medidas para una mejor organización del trabajo, y aumento de la productividad, que permita seguir más adelante en el camino emprendido.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—El presente Convenio, regula las relaciones laborales entre la «Sociedad Española de Productos Fotográficos Valca», sociedad anónima y su personal en la fábrica de Sopenano de Mena (Burgos).

Art. 2.—Las cláusulas de este Convenio, forman un solo conjunto, por lo cual cualquiera de ellas, carecerá de valor si el Convenio no es aprobado en su totalidad.

Art. 3.—El presente Convenio, tendrá una duración de dos años a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de su firma y aprobación. Se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación mínima de tres meses a la

expiración del plazo de vigencia inicial o de la prórroga en curso.

A los efectos de salarios de escalón y plus de méritos tendrá carácter retroactivo al uno de enero de mil novecientos setenta y uno.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 4.—Valca tiene establecida una organización y racionalización del trabajo que permite utilizar a su personal en el puesto más adecuado a sus características y con la mayor eficacia y establecida una estructura de categorías o de remuneraciones lo más equitativa y estimulante posible de la actividad laboral.

Con el fin de mantenerlo, se continuarán empleando sistemas de valoración de tareas y de medida de trabajo utilizados internacionalmente, adaptados a las peculiaridades de nuestra Empresa.

CAPITULO III

VALORACIÓN DE TAREAS

Art. 5.—Con el fin de valorar adecuadamente cada puesto de trabajo, está adoptada la técnica de valoración de tareas, conforme a unos criterios fijados con esta finalidad.

Estos criterios, serán susceptibles de modificación conforme lo aconsejen las circunstancias y la experiencia adquirida.

Art. 6.—La valoración base de puestos de trabajo, fue objeto de un serio estudio previo, y se estableció por una comisión de miembros del personal de Valca, que con un asesoramiento especializado, fijó los valores relativos de las diversas tareas realizadas en Valca. Esta valoración de tareas, ha sido ya realizada y ha permitido encuadrar los puestos de trabajo en diez escalones de calificación.

Art. 7.—En adelante, la revisión de la valoración de los puestos de trabajo y valoración de nuevas tareas, será realizada por una Comisión de Calificación, compuesta de cinco o siete miembros nombrados por la Dirección a nivel de mando, y comprenderá al Jefe del Departamento de Organización especializado en la materia y a dos representantes del Jurado de Empresa.

Para la realización de la labor de esta Comisión, la Empresa facilitará toda la información necesaria, tanto técnica, descripción

de funciones, necesidades de personal con cualidades determinadas, y en general, cuanto pueda facilitar el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 8.—Si un productor, o un grupo de ellos, no estuviera conforme con la valoración asignada a su puesto, podrá presentar reclamación ante su jefe inmediato, quien resolverá en el plazo de siete días, entendiéndose en caso contrario denegado.

Contra la desestimación expresa o tácita del Jefe, el interesado podrá recurrir ante el Jurado de Empresa, que le estudiará en la primera reunión reglamentaria.

Si el Jurado estima justificada la reclamación ésta será sometida con su respectivo informe a la Comisión de Valoración, que resolverá en definitiva dentro del plazo máximo de tres meses.

Si el Jurado desestima la reclamación, el interesado podrá recurrir a la misma Comisión de Valoración para su definitiva resolución en el mismo plazo indicado de tres meses.

Si la reclamación fuera estimada, tendrá efectos retroactivos a la fecha de su presentación.

Art. 9.—La valoración de las tareas de los puestos de trabajo, solamente podrán ser revisadas cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias siguientes:

a) Al variar las funciones asignadas y tan solo por la influencia que el cambio afectado pueda tener en alguno de los valores de la calificación.

b) Al cambiar las condiciones en que se realiza el trabajo, bien por mecanización, cambio de método operatorio, modificación de condiciones ambientales u otras que influyan en su desarrollo.

c) Cuando problemas de disponibilidades de personal con una cualidad determinada, aconsejen modificar el baremo de calificación en lo referente a dicha cualidad, en cuyo caso la revisión afectará a todos los puestos de trabajo en que concorra dicha circunstancia.

En los casos a) y b), el resultado de la revisión repercutirá en idéntica forma en la retribución del personal afectado.

En el caso c), cuando la revisión suponga una reducción en la calificación del personal afectado, será mantenida la retribución corres-

pondiente a la anterior valoración a todos los titulares anteriores, mas no así a los nuevos, hasta tanto que por aplicación de una nueva política de salarios, se supere esta retribución con la nueva calificación. Por el contrario, si de ello se deriva una superior calificación, se aplicará la nueva retribución a todo el personal afectado, a partir de la fecha en que se verifique una modificación de retribuciones.

Art. 10.— Con el fin de que cada productor pueda ocupar el puesto de trabajo más en armonía con sus aptitudes, se establece para todo el personal la obligación de someterse a las pruebas físicas, médicas, intelectuales o psicotécnicas que la Dirección señale como conducentes a dicha finalidad.

Estas pruebas se realizarán, bien en instalaciones adecuadas en Valca o en laboratorios aceptados para este fin, como es el Colegio de El Salvador de Amurrio.

Las personas de la Empresa que para la realización de su cometido en el mejor acoplamiento del personal a las tareas, deban conocer los resultados de esta clase de pruebas, guardarán la más absoluta reserva. El quebrantamiento de esta reserva, será considerado como falta muy grave.

Art. 11.— El personal afectado por una promoción a puestos superiores, quedará obligado a aceptarla.

Art. 12.— Se establece la adaptación a los puestos de trabajo, que tendrá efecto en las situaciones de personal ingresado y en las de promoción y ascenso. La adaptación al puesto de trabajo puede empezar con un coeficiente del 60 por 100, que deberá modificarse progresivamente a medida que se realice, debiendo alcanzar, al finalizar los plazos máximos para cada escalón, que se fijan a continuación, el 90 por 100 de adaptación al puesto, pasando a ocupar otra vacante en la categoría de que proceda si no llegara a alcanzarlo.

Escalones	Plazos máximos
1, 2 y 3	dos meses
4	cuatro meses
5	cinco meses
6 y 7	seis meses
8, 9 y 10	un año

Art. 13.— El personal femenino de nuevo ingreso en la Empresa, al que se le destine a los grupos de

producción con trabajo de características manuales que precisen aptitudes físicas de destreza, rapidez, visión correcta, contar bien, etcétera, etcétera, durante los seis meses primeros, como máximo, quedará incluido en el escalón uno.

Dentro de este periodo máximo, y cuando el jefe respectivo haya observado y comprobado el puesto de trabajo para el que resulte más idónea, pasará a incluirla en el escalón a que corresponde el puesto.

CAPITULO IV

MEDIDA Y CALIDAD DEL TRABAJO

Art. 14.— Una vez fijadas las tareas, y siempre que sea posible, se medirán las labores a realizar y los resultados a conseguir de modo que todos los productores que realicen un trabajo y obtengan un rendimiento superior al mínimo exigible, reciban una retribución suplementaria.

Art. 15.— Con este fin, los trabajos susceptibles de ser sometidos a un estudio racional de tiempos, serán objeto de medida en unidades punto. Se entiende por punto «la cantidad de trabajo útil desarrollado efectivamente en un minuto, teniendo en cuenta el reposo compensador de su esfuerzo, por un productor capacitado y adaptado al puesto, trabajando a un ritmo normal». Por ritmo normal se entiende el 75 por 100 del trabajo óptimo que un productor perfectamente capacitado y conocedor de su trabajo, puede realizar a lo largo de su jornada y de su vida laboral, sin perjuicio para su vida profesional o privada.

Se considera que la actividad óptima es de 80 puntos hora. La actividad normal exigible, es de 60 puntos hora. Esta actividad exigible corresponde a la desarrollada en la marcha de un individuo sobre suelo liso, con la temperatura normal y a la velocidad instantánea de 1,25 metros por segundo.

Art. 16.— Para el cálculo de la actividad correspondiente a la realización de una tarea, resultante de la hoja de trabajo, será preciso que la actividad se haya alcanzado siguiendo el método establecido, que la calidad sea correcta, y que no existe perjuicio para la vida profesional o privada del productor. En este último caso, la Empresa previo informe del Médico de la

misma, podrá establecer un tope máximo.

Art. 17.— Se considerará como actividad base, la que corresponde a la obtención de 60 puntos por cada hora de tarea o jornada, es decir, por cada hora que corresponde desde su iniciación, hasta su terminación oficial.

Los tiempos improductivos o de espera en que el productor deba permanecer forzosamente inactivo por causas ajenas a su voluntad, como espera de material u otras, se valorarán a base una actividad de 60 puntos hora.

Art. 18.— En los trabajos que por no ser suficientemente repetitivos o por cualquier otra circunstancia, no sea posible o aconsejable someter a un estudio adecuado de tiempos, para medir la actividad empleada en la realización de la tarea, se podrán aplicar otras técnicas comunmente admitidas o que puedan estarlo en el futuro.

Art. 19.— Los valores del punto de trabajo o tiempos establecidos para las diferentes tareas de la Empresa, podrán ser revidados por modificación en la organización del trabajo, introducción de nueva maquinaria o equipo, establecimiento de métodos nuevos, cambio en el número de movimientos o en la longitud o duración de los mismos, errores observados en el cálculo o equivocación manifiesta en la apreciación de la actividad.

Art. 20.— Cuando se instalen aparatos o se empleen métodos de trabajos nuevos, los cronometrajes tendrán un valor de vigencia provisional de tres meses. Se entiende que estos cronometrajes han sido realizados a la terminación del periodo de adiestramiento señalado por la Comisión de Valoración de Tareas. Durante este tiempo podrán ser objeto de revisión.

Durante el periodo de estudio y en tanto se hagan definitivos los nuevos valores, se empleará una prima de mejora de método, durante ese periodo de transición, con valores modificables a medida que el entrenamiento vaya mejorando las actividades. Dicha prima de mejora de métodos representa un 34 por 100 a la actividad de 80 puntos. Los valores definitivos se fijarán a partir de los tres meses citados de vigencia provisional.

Art. 21.— Si algún productor estimara que existe error en los va-

lores de trabajo o tiempos asignados a su tarea, podrá pedir la revisión correspondiente, que el Departamento de Organización procederá a efectuar el correspondiente informe en el plazo de 15 días.

Si el trabajador interesado continuara disconforme, podrá formular reclamación al Jurado de Empresa, que si la estimara aceptable la traladará a la Comisión Mixta. Esta Comisión, en el plazo de 15 días deberá o bien desestimar la reclamación, en cuyo caso esta decisión será inapelable, o bien designar un técnico en estudio de tiempos, cuyo fallo será definitivo. Si la Comisión Mixta no se pusiera de acuerdo con la designación del técnico, deberá aceptarse el que nombre la Comisión Regional de Productividad.

Art. 22.—Los tiempos nuevos que se establezcan, serán de aplicación inmediata, aunque se formule la reclamación contra ellos. Si la reclamación fuera aceptada, se pagarán las diferencias desde la fecha de su presentación.

Art. 23.—Si por el acoplamiento de un trabajo un productor pasa a ocupar otro escalón inferior, el salario continuará siendo el que corresponda al escalón de donde procede, y la prima la de su nuevo puesto de trabajo.

Art. 24.—La calidad del trabajo realizado será medida con arreglo a las normas establecidas para cada tarea. Esta medida será realizada por el Departamento de Organización con los datos obtenidos por muestreo en el Control de Calidad.

Art. 25.—En la valoración de tiempos de cada tarea, se tendrá especialmente en cuenta la forma de realizar el trabajo y el tiempo de cada movimiento o fase de la tarea, de modo que la calidad quede asegurada en las condiciones fijadas por el Control de Calidad. La falta de calidad en dichas condiciones, especificadas por el Control de Calidad, indican que la tarea no se ha realizado en la forma y tiempos fijados para realizarlo y, por tanto, será objeto de sanción.

Art. 26.—Para lograr un aumento de la productividad, por un mejor aprovechamiento del personal, se prevee el establecimiento de programas de adiestramiento dentro de los grupos funcionales en

que sea posible, al objeto de lograr que haya varias personas con una preparación completa para cubrir otro puesto. Estos programas de adiestramiento son independientes de las instrucciones elementales dadas para efectuar las sustituciones habituales.

Art. 27.—La puesta en marcha de los diferentes programas de adiestramiento señalados en el artículo anterior, será llevada a cabo de una manera formal, mediante la apertura de un expediente en el que se señalarán los puestos de trabajo y las diferentes fases de introducción, y de mantenimiento de la formación adquirida, del que se dará cuenta al Jurado de Empresa previamente a su iniciación.

Art. 28.—Se conviene de aplicación de los artículos 14 y 15, así como los siguientes que sean del caso, con la medida del tiempo, y en consecuencia de las correspondientes actividades, debidamente actualizadas, para el mayor número de puestos de trabajo que permita el sistema de prima a adoptar, actualizando igualmente el valor del punto de relación con los nuevos salarios.

(Continuará)

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Sección de Minas

Por S. A. Turbas para el Campo (Agroturba), con domicilio social en Madrid, calle Virgen de Lourdes, 30, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 1.425 pertenencias para mina de turba, nombrada Blanca, número 3.863, sita en el término de Rabanera del Pinar, parajes denominados Prado de los Barrancos, las Fuentesillas y otros, lindante con ningún permiso de investigación.

Verifica la designación de la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida, la Ermita de San Roque de Rabanera del Pinar, según hojas cartográficas número 315 (Santo Domingo de Silos) y 316 (Quintanar de la Sierra), editadas por la Dirección Gene-

ral del Instituto Geográfico y Catastral.

De punto de partida a 1.^a estaca se medirán 1.400 m. en dirección S.

De 1.^a a 2.^a estaca se medirán 1.300 m. dirección E.

De 2.^a a 3.^a estaca se medirán 100 m. en dirección N.

De 3.^a a 4.^a estaca se medirán 200 m. en dirección E.

De 4.^a a 5.^a estaca se medirán 400 m. en dirección N.

De 5.^a a 6.^a estaca se medirán 1.000 m. en dirección E.

De 6.^a a 7.^a estaca se medirán 400 m. en dirección N.

De 7.^a a 8.^a estaca se medirán 700 m. en dirección E.

De 8.^a a 9.^a estaca se medirán 200 m. en dirección S.

De 9.^a a 10.^a estaca se medirán 400 m. en dirección E.

De 10 a 11 estaca se medirán 600 m. en dirección N.

De 11 a 12 estaca se medirán 100 m. en dirección W.

De 12 a 13 estaca se medirán 700 m. en dirección N.

De 13 a 14 estaca se medirán 100 m. en dirección E.

De 14 a 15 estaca se medirán 300 m. en dirección N.

De 15 a 16 estaca se medirán 100 m. en dirección E.

De 16 a 17 estaca se medirán 600 m. en dirección N.

De 17 a 18 estaca se medirán 200 m. en dirección E.

De 18 a 19 estaca se medirán 900 m. en dirección N.

De 19 a 20 estaca se medirán 1.000 m. en dirección W.

De 20 a 21 estaca se medirán 600 m. en dirección N.

De 21 a 22 estaca se medirán 2.900 m. en dirección W.

De 22 a punto de partida, se medirán 3.000 m. en dirección S., quedando así cerrado el perímetro de las 1.425 pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al norte verdadero o astronómico.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas se pone en conocimiento del

público, señalándose el plazo de 30 días, para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Burgos, 6 de mayo de 1971.
El Ingeniero Jefe accidental, A. González.

2.703.—474.00

Por S. A. Turbas para el Campo (Agroturba), con domicilio social en Madrid, calle Virgen de Lourdes, 30, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 1.254 pertenencias para mina de turba, nombrada "Aguas Blancas", núm. 3.865, sita en término de La Gallega y Pinilla de los Barruecos, parajes denominados La Calvada, Navagrullas, San Miguel, Venta del Espino y otros, lindante con el permiso de investigación Javier.

Verifica la designación de la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida, el kilómetro 68 de la carretera nacional de Sagunto a Burgos, según hoja cartográfica núm. 315 (Santo Domingo de Silos), editada por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

De punto de partida a 1.^a estaca se medirán 1.000 m. en dirección S.

De 1.^a a 2.^a estaca se medirán 1.900 m. en dirección E.

De 2.^a a 3.^a estaca se medirán 1.500 m. en dirección S.

De 3.^a a 4.^a estaca se medirán 500 m. en dirección E.

De 4.^a a 5.^a estaca se medirán 900 m. en dirección N.

De 5.^a a 6.^a estaca se medirán 100 m. en dirección E.

De 6.^a a 7.^a estaca se medirán 600 m. en dirección N.

De 7.^a a 8.^a estaca se medirán 200 m. en dirección E.

De 8.^a a 9.^a estaca se medirán 400 m. en dirección N.

De 9.^a a 10.^a estaca se medirán 40 m. en dirección E.

De 10. a 11 estaca se medirán 600 m. en dirección N.

De 11 a 12 estaca se medirán 300 m. en dirección E.

De 12 a 13 estaca se medirán 700 m. en dirección N.

De 13 a 14 estaca se medirán 700 m. en dirección W.

De 14 a 15 estaca se medirán 500 m. en dirección N.

De 15 a 16 estaca se medirán 5.000 metros en dirección W.

De 16 a 17 estaca se medirán 2.200 m. en dirección S.

De 17 a primera estaca se medirán 2.300 m. en dirección E., quedando así cerrado el perímetro de las 1.254 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al norte verdadero o astronómico.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de 30 días, para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Burgos, 6 de mayo de 1971.
El Ingeniero Jefe accidental, A. González.

2.705.—419.00

Comisaría de Aguas del Duero

La Comunidad de Regantes de Villalbilla de Gumiel (Burgos), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, varios aprovechamientos del río Gromejón y arroyo Puenteillas y otros en término municipal de Villalbilla de Gumiel y Tubilla del Lago, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en las Alcaldías de Villalbilla de Gumiel y Tubilla del Lago (Burgos), o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia, (I. número 6.167).

Valladolid, a 5 de mayo de 1971.— El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

2.665.—228.00

Relación de sancionados en la provincia de Burgos, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha:

Tomás Pérez Morales, Hontoria de Valdearados, 250 pesetas de multa.

Cooperativa San Bartolomé, Sionvas, 1.000 pesetas.

Celerino Fernández Balbás, Villavela de Esgueva, 400.

Francisco Reyes Miguel, Villavela de Esgueva, 250.

Cipriano de Pedro Cerezo, Valdezate, 400.

Doroteo San Juan Zapatero, Aranda de Duero, 1.000.

Doroteo San Juan Zapatero, Aranda de Duero, 1.000.

Tomás García Miguel, Santa Cruz de la Salceda, 250.

Ángel Díez Pascual, Fuentelcésped, 850.

Víctor Aguilera Ruiz, Hontoria de Valdearados, 250.

Emiliano Arandilla de las Heras, Fuentecén, 1.000.

Donato Pomar Cerezo, Valdezate, 500.

Salomón de las Heras Pradales, Fuentecén, 300.

Fabían Arandilla de las Heras, Fuentecén, 200.

Feliciano Vallejo Esteban, Tórtoles de Esgueva, 250.

Marcelo Higuero Hebrero, Villavela de Esgueva, 200.

Bonifacio Tamayo Valdazo, Villavela de Esgueva, 500.

Teodoro Pérez Balbás, Villavela de Esgueva, 500.

Celerino Fernández Balbás, Villavela de Esgueva, 800.

Eladio Pérez Pardo, Cabia, 150.

Doroteo San Juan Zapatero, Aranda de Duero, 500.

Emilio Marin Grijalvo, Cabia, 100 pesetas.

DEGESA, Santa Cecilia, 500.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, 500.

Ismael Martín García, Vilviestre del Pinar, 500.

Cooperativa San Juan Evangelista, Peñaranda de Duero, 500.

Isabel Pascual Cejudo, Royuela de Riofranco, 500.

Sr. Pte. Comunidad Regantes, Arauzo de Salce, 500.

Hispanagar, S. A., Villalonquéjar, 500.

Fabril Sadera, S. A., Burgos, 500.

Isidoro Gil García, Sta. Cruz de la Salceda, 100.

Tomás Pascual Sanz, Aranda de Duero, 500.

Tomás Pascual Sanz, Aranda de Duero, 500.

Doroteo San Juan Zapatero, Aranda de Duero, 1.000.

Esteban Santamaria Higuero, Lerma, 200.

Avelino Hernando Hernando, Hinojar del Rey, 200.

Toribio Izquierdo Izquierdo, Santibáñez de Esgueva, 250.

Lorenzo Torres Pérez, Sinovas, 700 pesetas.

Cooperativa de San Bartolomé, Sinovas, 1.000.

Cooperativa de San Roque, Baños de Valdearados, 1.000.

Vicente del Río Domingo, Baños de Valdearados, 200.

Luis del Cura Valderrama, Peral de Arlanza, 400.

Angel Martín Luque, Villahoz, 500 pesetas.

Ramiro Santa María Portal, Puentedura, 250.

Antonio Sánchez Gómez, Santa María del Campo, 500.

Fernando Martínez Morales, Hontoria de Valdearados, 300.

Hispanagar, S. A., Villalonquéjar, 500.

Tomás de la Fuente Almendres, Albillos, 250.

Sr. Pte. de la Hermandad, Torregalindo, 500.

Grupo San Isidoro, Sta. María de Mercadillo, 500.

Cooperativa «San Mamés», Sinovas, 1.000.

Agrupación San Agustín, Tordómar, 450.

Amador Royuela Pérez, Villavela de Esgueva, 500.

Nicolás Torre Urien, Lerma, 250.

Cooperativa San Mamés, Villanueva de Gumiel, 1.000.

Cooperativa San Mamés, Villanueva de Gumiel, 800.

Aurelio Rojo Miranda, Aranda de Duero, 250.

Santiago Temiño Valdiviello, Torrepadre, 760 y 500.

Agrupación Santa Juliana, Pedrosa del Río Urbel, 400.

Juan Miguel Tapia, Quintanarroya, 500.

José Rojo Rojo, Sinovas, 200.

Andrés Sacristán Pérez, Olmedillo de Roa, 200.

Restituto Romero Cortezón, Villamiel de Muño, 250.

José Luis González Domingo, Valdezate, 450.

José Luis Merino Barquín, Santa Inés, 150.

Eladio Llorente Delgado, Quemada, 200.

Vicente Higuero Barberá, Piniños de Esgueva, 400.

Miguel Rodrigo García, Tordueles, 200.

Isidro Romera Velado, Boada de Roa, 300.

Alvaro Saiz Pérez, Celada del Camino, 200.

Comunidad de vecinos, Zazuar, 1.550 y 500.

Cooperativa Valle del Pedroso, Barbadillo del Mercado, 350.

Santos Tijero García, Boada de Roa, 300.

Ezequiel Hortigüela González, Albillos, 450.

Angel Mariscal Mariscal, Albillos, 350.

Vicencio Sáez Merino, Santa Inés, 400.

Angel Arceo Minguéz, Cayuela, 200 pesetas.

Pecuaría Burgalesa, S. A., Villalbilla de Burgos, 500.

Ayuntamiento de Tordueles, Tordueles, 840 y 250.

Alejandro Martínez Romo, Hontoria de Valdearados, 150.

Fortunato Arauzo Ruiz, Hontoria de Valdearados, 250.

Amadeo Martínez de Pablo, Hontoria de Valdearados, 200.

Grupo San Pedro Martín 6819, Villanueva de Gumiel, 500.

Angel de la Cal Royuela, Villavela de Esgueva, 250.

Segismundo de Pedro Martín, Valdezate, 1.000.

Santiago Fernández Portillo, Villavela de Esgueva, 400.

José Rejas Aguilera, Hontoria de Valdearados, 250.

Alejandro Bárcena Blanco, Villavieja de Muño, 200.

Rosalía Nebreda Ruiz, Celada del Camino, 250.

Enrique Pascual Simón, Boada de Roa, 300.

Juan Tijero García, Boada de Roa, 300.

Valladolid, 30 de abril de 1971.

El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Moisés Arroyo Alcalde, como presidente de la Cooperativa de Viviendas de San Agustín, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de depósito de almacenamiento de fuel oil, en la Plaza de San Agustín, nueva apertura.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de este Ayunto. don- de podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de abril de 1971.
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

Ayuntamiento de Pinilla de los Moros

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955)

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, y publicado en el B.O. de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Pinilla de los Moros, 12 de mayo de 1971.— El Alcalde, Andrés de Domingo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salas de Bureba, Padrones de Bureba, Aguas Cándidas y Quintanarraya.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), la cuenta del presupuesto extraordinario núm. uno aprobado en 18 de agosto de 1967, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, queda expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palacios de la Sierra, 10 de mayo de 1971.— El Alcalde, (ilegible).

Junta vecinal de Nofuentes

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955)

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, y publicado en el B.O. de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nofuentes, a 30 de abril de 1971.— El Alcalde, Faustino Ortiz.

Ayuntamiento de Castil de Lences

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, reformado por Decreto de 14 de enero de 1971, se exponen al público, las hojas de inscripción padronal, que en su conjunto, constituyen el Padrón Municipal de Habitantes, referido al 31 de diciembre de 1970, por el plazo de 15 días hábiles, a los efectos de que, durante el mismo, puedan presentarse las reclamaciones que se aluden en dicho precepto legal y con la advertencia que transcurrido aquél no se admitirán ninguna de ellas.

Castil de Lences, 6 de mayo de 1971.— El Alcalde, Constancio Peña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Celadilla Sobrín, Quintanaortuño, Abajas de Bureba, Villasidro, Hurones y Villayerno Morquillas.